



LA CARTA PARTICIPATIVA INTERNACIONAL para implementar la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat

RESUMEN EJECUTIVO

Foro de Profesionales del Hábitat: Foro Urbano Mundial 2024 El Cairo, Egipto



CONTEXTO DE LA CARTA

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) afirma los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento, todos ellos afectados críticamente por el desarrollo urbano.

La falta de participación cívica efectiva en el desarrollo urbano y rural está dando lugar a un creciente déficit democrático.

El “reloj del fin del mundo” está corriendo. Las desigualdades territoriales inaceptables, junto con los desastres naturales y creados por el hombre, amenazan a todas las comunidades, especialmente a las personas desfavorecidas y desplazadas.

Existe una necesidad urgente de transformar las prácticas de planificación y desarrollo para garantizar los derechos de todas las personas a dar forma a la planificación, el diseño y la gestión del cambio urbano y territorial.

La Carta Participativa Internacional establecida por el Foro de Profesionales del Hábitat (HPF) establece los Resultados, Principios y Artículos de acción necesarios para garantizar que se escuchen las voces de todos y se tomen medidas en la configuración del desarrollo urbano y territorial, independientemente del estatus social, la edad, el género o las limitaciones.

RESULTADOS DE LA CARTA

La aplicación de los principios y artículos de la Carta Participativa Internacional tendrá los siguientes resultados en la ejecución de estrategias, políticas, programas y proyectos urbanos y territoriales:

- Promover una democracia efectiva mediante la incorporación de conocimientos, experiencias y datos locales en los procesos de formulación de políticas, así como el fortalecimiento de los marcos jurídicos.
- Promover la justicia social, la equidad, la dignidad y la inclusión mediante la garantía de que las voces de todos, especialmente las de los grupos y comunidades marginados y vulnerables, se incluyan, se escuchen, se valoren y se tomen medidas en consecuencia.
- Permitir que las decisiones estén mejor informadas contextualmente mediante el aporte de una mayor diversidad de perspectivas, ideas, experiencias y datos.
- Mejorar la legitimidad, la aceptabilidad y la viabilidad de los planes, políticas y programas mediante el apoyo y la creación de consenso y rendición de cuentas, y mediante la resolución local de disputas y conflictos.
- Aumentar el atractivo de las inversiones al generar confianza en la estabilidad a largo plazo y el compromiso con las decisiones y las acciones resultantes.
- Empoderar a las comunidades locales para asumir responsabilidades y conozcan y ejerzan eficazmente sus derechos humanos, así como para iniciar e implementar cambios, creando y manteniendo así el capital social.



PRINCIPIOS PARTICIPATIVOS DE LA CARTA

Principios fundamentales.

- Principio 1: Derechos humanos con dignidad: proteger los derechos inviolables de todos los seres humanos a ser tratados con dignidad.
- Principio 2: Respeto ecológico: alinearse con el objetivo de garantizar la armonía, la sostenibilidad y la resiliencia entre los entornos naturales y humanos.
- Principio 3: Procesos participativos abiertos: establecer procesos abiertos, accesibles, inclusivos, significativos, medibles y transparentes mediante los cuales las voces de las personas se escuchen y se tomen medidas de manera efectiva.

Principios de acción orientados a los resultados

- Principio 4: Cumplimiento de los derechos de participación: Incorporar los derechos de participación a lo largo de los ciclos de vida de los planes y proyectos, en distintas escalas y en diversas formas, con mecanismos legales para garantizar su eficacia.
- Principio 5: Acciones prioritarias para la recuperación: Dirigir la acción participativa allí donde exista la mayor y más inmediata necesidad.
- Principio 6: Cambio transformador: Impulsar cambios a largo plazo en los comportamientos y los resultados.

Acción sensible al contexto

- Principio 7: Eliminación de barreras: Eliminar barreras dentro de los procesos normativos y no normativos para la participación informada, activa y medible de la comunidad y las partes interesadas.
- Principio 8: Intereses interseccionales y experiencias vividas: Aceptar y respetar la pluralidad de identidades interseccionales y experiencias vividas de las comunidades y las partes interesadas.
- Principio 9: Diferencias estructurales e institucionales: Tener en cuenta las características culturales, jurídicas y sociales en los arreglos participativos, en particular en lo que respecta a la interacción entre asentamientos formales e informales.

Conocimiento en evolución

- Principio 10: Compartir conocimiento: Garantizar la igualdad de acceso al conocimiento y la información, incluido el aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales mediante:
- Bases de datos espaciales vinculadas a observatorios de datos y normas acordadas y
 - Marcos de datos abiertos integrados y herramientas digitales vinculadas con funciones de consulta pública.

PROPÓSITOS DE LA CARTA

- Artículo 1 Definición: Promover procesos participativos que faciliten y garanticen decisiones eficaces, minimicen los conflictos, equilibren los intereses y los derechos mediante la identificación de las necesidades y aspiraciones de todas las personas, y mejoren la gobernanza transparente, la rendición de cuentas y la democracia local.
- Artículo 2 Objetivos: Lograr la propiedad compartida y la aceptación común de estrategias, planes, políticas, normas jurídicas y programas de acción mediante un compromiso colaborativo que permita resolver conflictos, reconocer y garantizar derechos, así como lograr soluciones coproducidas que beneficien a todos.
- Artículo 3 Construir confianza y esperanza para los residentes de asentamientos informales: En apoyo del Plan de Acción Mundial, los programas de mejora de los asentamientos informales deben ir más allá de los enfoques participativos convencionales mediante el desarrollo de la capacidad de gobernanza comunitaria, la autogestión y la representación a través de vías y recursos de participación basados en el lugar más locales, y el fomento de la confianza entre las autoridades y la comunidad, de conformidad con las Directrices del Anexo 1 de la Carta.
- Artículo 4 Reconciliación con los pueblos indígenas: Teniendo en cuenta el daño histórico que han sufrido y su continua exclusión, los procesos participativos deben ir más allá de la garantía de los derechos jurídicos y darles voz de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y teniendo en cuenta las Directrices del Anexo 2 de esta Carta.



PROCESOS TRANSFORMADORES DE LA CARTA

- Artículo 5 Participación y representación: los procesos participativos deben ir más allá de la provisión de información, creando conciencia y permitiendo la participación efectiva de todos desde el principio, cualesquiera sean las circunstancias, adaptadas a sus preocupaciones políticas, culturales, sociales y ambientales específicas. Se deben tomar medidas para corregir las deficiencias en los procesos medidos en relación con los Puntos de referencia de los Anexos 3 y 4 de la Carta.
- Artículo 6 Información y educación: los procesos participativos deben, en todas las etapas, promover y proporcionar activamente información colectiva, completa y accesible, y mecanismos legalmente exigibles del derecho a la información y la transparencia, así como los medios de comunicación para asegurar la paridad en la comprensión, la capacidad de contribución de todos y para corregir los déficits democráticos mediante la aplicación de las Directrices del Anexo 5 de la Carta.
- Artículo 7 Reglas operativas: las reglas operativas deben responder a las circunstancias y el lugar locales, en relación con el alcance y la escala de los planes, programas y proyectos. Las autoridades públicas competentes deben consultar con anticipación, para definir y habilitar los medios por los cuales las personas o individuos pueden recurrir a los procedimientos legales, y que reconozcan y garanticen el derecho a recurrir, y exigirlo a las autoridades administrativas o judiciales.
- Artículo 8 Acceso y expresión: Deben existir opciones respetadas, cómodas, seguras y libres sobre cómo pueden expresarse las necesidades, preocupaciones y opiniones, y que permitan intercambios deliberativos, multimodales y multidireccionales. Deben utilizarse nuevas tecnologías donde estén disponibles, pero deben ser adecuadas para los fines.
- Artículo 9 Continuidad: Todos los participantes deben estar plenamente capacitados e involucrados integralmente no solo en la concepción e implementación, sino también en el monitoreo y actualización de estrategias, planes, políticas y programas.

APLICACIÓN DE LA CARTA

- Artículo 10 Evaluación comparativa de las prácticas y procesos participativos: todas las autoridades deben evaluar la eficacia de sus prácticas y procesos en relación con los puntos de referencia de los Anexos 3 y 4 de la Carta, a fin de identificar los cambios en los marcos regulatorios y legales existentes necesarios para corregir las deficiencias identificadas.
- Artículo 11 Expertos relevantes: todos los profesionales deben adquirir habilidades para facilitar y evaluar la representación de los argumentos y propuestas de los participantes, incluido, por ejemplo, el urbanismo táctico comprometido en la recuperación de desastres.
- Artículo 12 Autoridad para la toma de decisiones: todos los niveles de autoridad deben reconocer, garantizar y apoyar los procesos de planificación participativa mediante una comprensión del contexto específico, habilidades de comunicación y asistencia técnica. Todos los procesos deben ser abiertos y justos y contar con un proceso de apelación independiente.
- Artículo 13 Seguimiento de la aplicación de la Carta Participativa Internacional: HPF, en colaboración con ONU-Hábitat y los organismos relevantes, prestará asistencia en la promoción, la aplicación y el seguimiento de la Carta Participativa Internacional y en la difusión de experiencias sobre buenas y malas prácticas.
- Artículo 14 Recompensa de las buenas prácticas: Se alienta a los signatarios de la Carta a celebrar las buenas prácticas y fomentar el intercambio de experiencias, incluidos los premios a la excelencia en la promoción de la Carta Participativa Internacional.
- Artículo 15 Relación con otros instrumentos: La aplicación de la Carta debe ser coherente con los ODS, la Nueva Agenda Urbana y la Hoja de Ruta para la Recuperación